

**CONDICIONES REGULADORAS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL BAR
Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN BURUNDA DE
ALTSASU/ALSASUA**

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A - OBJETO DEL CONTRATO
Gestión del bar y mantenimiento del frontón Burunda de Altsasu/Alsasua
CÓDIGO CPV:
- 55410000: Servicios de gestión de bares
- 45259000: Reparación y mantenimiento de instalaciones
- 90910000: Servicios de limpieza
B - PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto superior al umbral comunitario. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
C - DURACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 4ª del Pliego: 1 año prorrogable hasta 3.
E - GARANTÍAS
Definitiva: 400 €.
F - SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 8ª del Pliego.
G - REVISIÓN DE PRECIOS
No se admitirá.
H - TRAMITACIÓN
Ordinaria.
I - PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
<i>Plan de gestión de la instalación</i> 55
<i>Servicio de bar</i> 10
<i>Mejoras en el servicio</i> 10
TOTAL 75
J - DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
ATABO ALTSASU, S.L. gerencia@ataboaltsasu.com

ÍNDICE

CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS

1ª OBJETO	4
2ª VALOR ESTIMADO DEL CONTRARIO Y PRECIO DE LICITACIÓN	4
3ª ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
4ª DURACIÓN.....	4
5ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
6ª PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
7ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	5
8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
9ª MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	7
10ª ADJUDICACIÓN.....	7
11ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
12ª EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
13ª CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
14ª RIESGO Y VENTURA	11
15ª MODIFICACIONES DEL CONTRATO	11
16ª INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO, INFRACCIONES Y SANCIONES	12
17ª PROTECCIÓN DE DATOS	13
18ª NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN	14

CONDICIONES REGULADORAS TÉCNICAS

1.ª OBJETO	15
2.ª USO, INSPECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES	15
3.ª NORMATIVA DE USO	15
4.ª ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	15

5. ^a DEL PERSONAL DEL SERVICIO	19
6. ^a LIMPIEZA Y CONSUMOS	19
7. ^a PUBLICIDAD	20
8. ^a REFORMAS	20

**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS DEL CONTRATO PARA LA
GESTIÓN DEL BAR Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN BURUNDA DE
ALTSASU/ALSASUA**

1ª OBJETO

Es objeto del presente documento establecer las condiciones reguladoras del contrato para la cesión de la explotación del bar y el mantenimiento de toda la instalación deportiva, sita en C/Erkuden, prox 2, bajo 1; 31800 Alsasua (Navarra).

2ª VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN

La persona adjudicataria, como contraprestación por los servicios prestados que se detallan más abajo, llevará a cabo la explotación del bar y percibirá los beneficios económicos que se deriven del mismo. Esta explotación será a riesgo y ventura por parte de la adjudicataria.

3ª ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad mercantil ATABO ALTSASU, S.L. y el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la sociedad, de acuerdo con sus Estatutos.

4ª DURACIÓN

La duración del contrato será de 1 año prorrogable a 2 más, comenzando el periodo de prestación el día siguiente al de la formalización del contrato, previa entrega de la correspondiente fianza. Si 2 meses antes de la finalización del primer año, ninguna de las partes comunica nada a la otra parte, el contrato se considerará prorrogado automáticamente por un año más, y así sucesivamente hasta alcanzar el límite máximo.

Una vez transcurrido el periodo máximo de duración del contrato, no habrá posibilidad de renovación automática, por lo que la gerencia de ATABO ALTSASU, S.L. y el Servicio de Deportes de Altsasu/Alsasua asesorarán sobre las necesidades reales de cada complejo deportivo al final de este contrato.

5ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con esta entidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Será causa de exclusión para contratar, la concurrencia en la persona física o en quienes recaiga la administración de la persona jurídica licitadora, de algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica aplicable y la condición de cargo electivo, de los contemplados en la legislación electoral general. Las causas alcanzan a cónyuges y descendientes (cuando dichas personas ostenten la representación legal).

6ª PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará por procedimiento abierto a la oferta que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento.

7ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el registro de ATABO ALTSASU, S.L. en el plazo de 18 días naturales posteriores a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale quien licita por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación (Anexo I) debidamente cumplimentada, se presentará un **sobre único, cerrado y firmado con la leyenda “PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR Y MANTENIMIENTO DEL FRONTÓN BURUNDA DE ALTSASU/ALSASUA”**, en el que se incluirán otros dos sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de la parte licitadora”

a) Declaración responsable de la misma indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo II).

b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La solvencia económica y financiera deberá presentarse mediante declaraciones formuladas por entidades financieras.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- 1) Relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años, similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria, pública o privada, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- 2) Declaración sobre el equipo técnico del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato.

Sobre nº 2: “Documentación Técnica”

Incluirá toda la documentación que aporte quien licita para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

8ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona o empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

<i>CRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>Plan de gestión de la instalación</i>	55
<i>Servicio de bar</i>	10
<i>Mejoras en el servicio</i>	10
TOTAL	75

La valoración se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (PUNTOS).

1.1. PLAN DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES

La empresa licitadora deberá presentar un plan de gestión de las instalaciones que deberá comprender todos los aspectos recogidos en las condiciones reguladoras técnicas. La valoración de este apartado tendrá una puntuación máxima de **55 puntos**, en función de si el plan presentado recoge todas las cuestiones que se señalan a continuación:

a) Inclusión de todas las instalaciones objeto del contrato (incluido el bar)..... **10 puntos**

La oferta que incluya la descripción más detallada y completa de todas las instalaciones recibirá la puntuación máxima y a las otras se les restará en función de las deficiencias o carencias observadas.

b) Distribución adecuada todas las funciones del contrato **15 puntos**

La oferta que incluya la descripción más detallada y completa de todas las funciones (incluyendo la coordinación con ATABO ALTSASU, S.L.) recibirá la puntuación máxima y a las otras se les restará en función de las deficiencias o carencias observadas.

c) Distribución adecuada de las funciones respecto a los horarios del contrato .. **15 puntos**

La oferta que realice la distribución más detallada y completa de todas las funciones en relación con los horarios del contrato recibirá la puntuación máxima y a las otras se les restará en función de las deficiencias o carencias observadas.

d) Asignación de una persona y horario para cada tarea a realizar **10 puntos**

La oferta que asigne con mayor precisión las personas y horarios recibirá la puntuación máxima y a las otras se les restará en función de las deficiencias o carencias observadas.

e) Atención por personas distintas de los servicios de conserjería y bar **5 puntos**

Se otorgarán 4 puntos a la oferta que incluya la prestación de los servicios de conserjería, mantenimiento y limpieza, por un lado, y de atención en el bar, por otro, a cargo de personas

distintas. En caso de que esta separación sólo se realice en unos horarios concretos, se otorgarán 1 punto, y si no se realiza separación alguna se otorgarán 0 puntos.

1.2. SERVICIO DE BAR.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 35 puntos en función de los siguientes parámetros:

Se otorgarán un máximo de **10 puntos** en función de los servicios que la empresa licitadora oferte para el bar, distribuyéndose la puntuación de la siguiente manera:

SERVICIOS OFERTADOS	PUNTUACIÓN
Almuerzos	1
Comidas	1
Cenas	1
Bocadillos	1
Pintxos	1
Servicio de terraza	1
Otros servicios (cumpleaños, etc.)	1 cada servicio

1.3. MEJORAS EN EL SERVICIO.

Se tendrán en cuenta las siguientes mejoras que la empresa licitadora oferte en el servicio contratado, sin coste adicional para ATABO ALTSASU, S.L., con un máximo de **10 puntos**.

a) **Ampliación de horarios de apertura** respecto a los mínimos establecidos en el presente condicionado (hasta 5 puntos):

- ◆ Apertura en horario de mañana y mediodía de lunes a viernes:
 - Si se amplían 3 horas al día 2,5 puntos
 - Si se amplía 2 horas al día 1,5 puntos
 - Si se amplía 1 hora al día 0,5 puntos
- ◆ Otras ampliaciones de horario 0,5 puntos

b) **Inversiones a realizar en las instalaciones.** Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos a las inversiones que la empresa licitadora proponga realizar en las instalaciones (pintar, ampliación de mobiliario, etc.). La puntuación se otorgará en función del presupuesto de ejecución de la inversión, otorgándose la puntuación máxima a quien oferte una mayor inversión y al resto en proporción inversa. En todo caso, ATABO ALTSASU, S.L. se reserva el derecho a contrastar los presupuestos ofertados y su adecuación al mercado.

Las mejoras ofertadas serán parte del contrato y, como tales, obligaciones para la empresa adjudicataria, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato. La implantación de estas mejoras deberá tener lugar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la adjudicación del contrato. En caso contrario, se iniciará el procedimiento para su resolución.

9ª MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará integrada por las personas que se indican a continuación:

- Presidente y miembros del Consejo de Atabo

- Gerencia de Atabo
- Técnica de Deportes del Ayuntamiento
- Secretario del Ayuntamiento

En acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia de la parte licitadora”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de quienes que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación.

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Técnica” de las empresas admitidas a la licitación con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de “Oferta Económica” y con anterioridad a la misma, se comunicará a quienes asistan el resultado de la valoración efectuada.

10ª ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de diez días a contar desde la apertura de las proposiciones, a la proposición que obtenga mayor puntuación.

Previamente la empresa a favor de la cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, en el plazo máximo de siete días desde la comunicación de esta circunstancia, la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

- Si la entidad licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la entidad licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad de la apoderada. Si la parte licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración de la entidad o licitadora, o en su caso de su apoderado, apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni el personal administrador están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales quien licite tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, la afiliación o haber afiliado y dado de alta al personal contratado, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que quien licite no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del ente licitador, o en su caso de su apoderado, apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Declaración del ente licitador o en su caso de su apoderado, apoderada o representante de que las personas que vayan a desarrollar la actividad y con carácter previo al inicio de la misma estén en posesión de carnet de manipulación de alimentos así como de cuantas autorizaciones sea preciso obtener para el desarrollo de la misma.

h) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada quien y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la entidad licitadora o candidatura.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

11ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato mercantil se firmará en un plazo máximo de quince días a partir de la comunicación de la adjudicación, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública, en la fecha que indique ATABO ALTSASU, S.L.

Si no se firma el contrato en la fecha señalada por culpa de la empresa adjudicataria, ATABO ALTSASU, S.L. podrá declarar ineficaz la adjudicación y la empresa adjudicataria deberá pagar a ATABO ALTSASU, S.L. como indemnización por los daños y perjuicios sufridos el 2% del valor estimado del contrato. Si se produce tal declaración, ATABO ALTSASU, S.L. podrá adjudicar el contrato a la parte licitadora que hubiere obtenido la puntuación siguiente a la primitiva adjudicataria.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la parte contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Con anterioridad a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una fianza de al menos 400,00 € en el plazo máximo de 5 días desde la notificación. En la notificación se le indicará dónde debe entregar esa fianza, que le será devuelta una vez finalice el contrato, previa comprobación de ATABO ALTSASU, S.L. de que las instalaciones y los bienes puestos a su disposición se encuentren en buen estado.

12ª EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 10 días para la apertura de la actividad desde que se formalice el contrato.

La empresa contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que le sean dictadas por la gerencia de ATABO ALTSASU, S.L., para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

ATABO ALTSASU, S.L., por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

13ª CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A) DE CARÁCTER SOCIAL

Todo el personal que la empresa precise contratar para la ejecución del contrato deberá obligatoriamente cumplir la condición de ser solicitante de empleo y/o de mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

Asimismo, en el caso de que tal contratación tenga lugar, al menos el 50% de las personas contratadas deberán ser mujeres solicitantes de empleo y/o de mejora de empleo, salvo que se trate de descendientes por consanguinidad de primer grado.

En cualquier caso, todo el personal que atienda el bar y la instalación del Frontón Burunda deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

B) CONOCIMIENTO DE EUSKERA

La empresa adjudicataria deberá garantizar la atención en euskera en los horarios de apertura al público, independientemente de que sea propietaria o titular de la explotación. Previamente deberán pasar una prueba de euskera (salvo que acrediten la titulación de EGA o equivalente), para la cual deben dar su nombre en el registro de ATABO ALTSASU, S.L. antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Se avisará telefónicamente del día y horario de la prueba, y automáticamente se descartará a quien no la supere.

La persona que realice la prueba de euskera y la supere deberá prestar el servicio de atención al público obligatoriamente (tanto del bar como del resto de instalaciones), ya sea la persona titular del contrato o una persona contratada. Si con carácter sobrevenido no pudiera darse cumplimiento a esta circunstancia, deberá asignarse una nueva persona con el perfil lingüístico adecuado en el plazo máximo de diez días, realizando en su caso, las pruebas correspondientes.

C) LENGUAJE E IMAGEN INCLUYENTES

Toda la actuación de la empresa adjudicataria, relacionada con la comunicación, uso del lenguaje, de las imágenes y de la música, se hará de forma no sexista e inclusiva, de acuerdo con la Ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente (BON número 214 de 27 de octubre de 2011).

14ª RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

La empresa adjudicataria no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

En ningún caso ATABO ALTSASU, S.L. será responsable de la falta de pago de la empresa adjudicataria a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar, almacenes o máquinas expendedoras instaladas por aquella.

15ª MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando sea necesario introducir alguna modificación sobre trabajos o criterios aprobados previamente, la empresa adjudicataria redactará la oportuna propuesta, correspondiendo a ATABO ALTSASU, S.L. la decisión.

Sin la decisión aprobatoria, previa y fehaciente de ATABO ALTSASU, S.L., la empresa no podrá introducir modificación alguna al proyecto objeto del contrato y menos aún reclamar importe alguno si tal modificación se produjese. En tal caso, ATABO ALTSASU, S.L. podrá ejercitar la acción que considere más adecuada en defensa de lo acordado.

Si la empresa adjudicataria considerase que los criterios y trabajos ordenados no se corresponden exactamente con los contratados y, por tanto, debe modificarse el contrato en el coste y/o plazo prefijados, deberá inexcusablemente proceder, previamente a su realización, a solicitar de ATABO ALTSASU, S.L. en forma fehaciente, las modificaciones que considere oportunas debiendo disponer de la autorización expresa y por escrito, con las nuevas condiciones sustitutivas de las anteriores.

Si no procediese de la manera indicada no serán atendibles sus reclamaciones de coste y/o plazo.

16ª INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO, INFRACCIONES Y SANCIONES

ATABO ALTSASU, S.L., tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado. Se podrán también ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

Constituirán faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación de los servicios contratados.
- c) El ejercicio de la actividad por personal que no esté en posesión del carné de manipulación de alimentos, así como de cuantas autorizaciones sean precisas.
- d) No disponer de contrato de trabajo para el personal contratado para la ejecución del contrato o no darlo de alta en la Seguridad Social.
- e) No estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda, sin perjuicio de la infracción tributaria que corresponda.
- f) Utilizar el bar o las instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- g) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este condicionado.
- h) Tener deudas con ATABO ALTSASU, S.L. generadas por el presente contrato.
- i) Colocar más máquinas expendedoras de las autorizadas en este condicionado o que no cuenten con las exigencias legales.
- j) Incumplir el régimen de horarios e indicaciones establecidas por ATABO ALTSASU, S.L.
- k) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- l) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- m) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- n) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- o) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego.
- p) Realizar obras e instalaciones sin autorización expresa de ATABO ALTSASU, S.L.
- q) La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- r) El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.
- s) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, en todo caso, y la extinción o disolución si de persona jurídica se tratase.
- t) La comisión de dos faltas sancionadas como graves.
- u) Incumplimiento del plan de mantenimiento y limpieza, así como del proyecto presentado para la explotación del bar.
- v) Incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato (cláusula 14ª).

Se considerarán faltas graves:

- a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten a ATABO ALTSASU, S.L. fiscalizar o inspeccionar la contrata.
- b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.

c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.

d) No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones, tanto de funcionamiento, como de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo, sin atender los requerimientos que le haga ATABO ALTSASU, S.L. al respecto.

e) No tener expuesta al público la carta de precios.

El resto de las infracciones se considerarán leves.

Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.
- No cumplir con lo señalado en el plan de mantenimiento y limpieza, así como el proyecto de explotación del bar.
- No prestar la totalidad de los servicios contratados.
- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

b) Con multa de 901 euros a 1.500 euros, el resto de faltas calificadas como muy graves.

c) Con multa de 601 euros a 901 euros, las infracciones calificadas como graves.

d) Con multa de hasta 600 euros, las infracciones calificadas como leves.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, al año; y las muy graves, a los tres años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

17.ª PROTECCIÓN DE DATOS

La persona o entidad adjudicataria se obligará a utilizar los datos personales facilitados por ATABO ALTSASU, S.L., con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al presente condicionado, tratando los datos conforme a las instrucciones que reciba del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal (en adelante LOPD).

Asimismo, se comprometerá a no aplicar o utilizar los datos personales que provengan de los ficheros de ATABO ALTSASU, S.L. con fines distintos a los recogidos en este condicionado y a no comunicarlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOPD, se comprometerá que una vez cumplida la prestación de servicios recogida en el presente condicionado, a destruir o a devolver a ATABO ALTSASU, S.L. los datos personales que provienen de los Ficheros de éste, alcanzando este compromiso a cualquier soporte o documento en que conste alguno de los datos señalados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, también se obligará a adoptar las medias de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de

carácter personal que provengan de los Ficheros de ATABO ALTSASU, S.L. y evitará su alteración, pérdida y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

A su vez, se comprometerá a guardar bajo su control y custodia todos los ficheros suministrados por ATABO ALTSASU, S.L. a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos o de cualquier forma comunicarlos, ni si quiera para su conservación a otras personas.

A estos efectos, acreditará que tiene elaborada una normativa de seguridad, formalizada documentalmente, en la que se determinan las medidas de índole técnica y organizativa exigidas por la legislación vigente en la materia. Asimismo, se comprometerá a tener adecuadamente actualizado el señalado documento a las exigencias legales y circunstancias de cada momento y a adaptar sus correspondientes medidas de seguridad.

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o entidades licitadoras, serán tratados por ATABO ALTSASU, S.L. de conformidad con la Ley 15/1999, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad sito en la C/ Gartzia Ximenez 36, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato. Se informa que los datos recogidos podrán ser cedidos a terceras personas cuando venga previsto específicamente en la ley, o cuando la cesión se realice a otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias.

El responsable del fichero es ATABO ALTSASU, S.L., y podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en las dependencias municipales.

18ª NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en los efectos, extinción y validez por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de preparación y adjudicación y con los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona, salvo si, contra los actos de preparación y adjudicación, se hubiere interpuesto reclamación ante la Junta de Contratación Pública, ya que en este caso será competente la Jurisdicción Contencioso- Administrativa contra la resolución que emita dicha Junta.

CONDICIONES REGULADORAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN BURUNDA DE ALTSASU/ALSASUA

1ª OBJETO

Es objeto del presente documento fijar las condiciones técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento del Frontón Burunda en Altsasu/Alsasua, así como la gestión del bar existente en el mismo, sito en C/ Erkuden prox 2 bajo 1; 31800 Alsasua (Navarra).

2ª USO, INSPECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ATABO ALTSASU, S.L. se reserva el derecho de visitar las instalaciones y los locales objeto de esta adjudicación, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar su situación y correcto funcionamiento así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

3ª NORMATIVA DE USO

La empresa adjudicataria será la única responsable del correcto uso de las instalaciones, comprometiéndose en todo momento a respetar y hacer cumplir la normativa existente.

4ª ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria, además de las previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

4.1.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

a) Nombrar una persona responsable que cada semana se pondrá en contacto con ATABO ALTSASU, S.L. para señalar las incidencias acontecidas y la resolución de las mismas.

b) Abonar cuantas contribuciones, tasas, impuestos, precios existan o puedan establecerse en el futuro. Se deberá dar de alta en el epígrafe o epígrafes que correspondan de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) La persona adjudicataria podrá colocar en las instalaciones máquinas expendedoras de bollería, frutos secos, chucherías, café, bebidas no alcohólicas e isotónicas. Las máquinas se colocarán obligatoriamente en los lugares indicados por ATABO ALTSASU, S.L. Asimismo, podrá colocar una máquina expendedora de tabaco en el bar conforme a la normativa vigente y dando siempre cumplimiento a lo establecido en la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, de prevención de consumo de tabaco.

d) La colocación de máquinas recreativas de cualquier tipo requerirá, además de todas las autorizaciones preceptivas, la autorización previa de ATABO ALTSASU, S.L.

e) La persona adjudicataria deberá de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para todo el complejo, bar incluido, para los accidentes que pudieran producirse en el mismo, así como la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, fijándose como mínimo la cantidad de 300.000 €. Con tal fin, se facilitará una copia de dicha póliza a ATABO ALTSASU, S.L. en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

f) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que ATABO ALTSASU, S.L. se haya visto obligado a detracer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

g) Las reclamaciones de la clientela que se ocasionen con motivo de la explotación del bar serán atendidas directamente por la empresa, que tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando obligada a informar por escrito a ATABO ALTSASU, S.L. de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

h) La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo señalado en su plan de negocio, sin modificar sus planteamientos, salvo autorización expresa de ATABO ALTSASU, S.L. Esta última velará por su cumplimiento, otorgándose el derecho de suspender el contrato si lo estima oportuno.

i) Realizar un uso igualitario del lenguaje y de las imágenes utilizadas en la realización de las funciones encomendadas en este pliego, tal y como indica la ordenanza reguladora del lenguaje e imagen incluyente (Boletín Oficial de Navarra número 214 de 27 de octubre de 2011).

j) Adoptar todas las medidas pertinentes en orden a garantizar la seguridad e higiene de las instalaciones destinadas al servicio. Deberá contratar por su cuenta, y asumir su mantenimiento, los servicios contra incendios, de emergencia y alarma, y cuantos sean legalmente necesarios para el funcionamiento del local.

k) Revertir automáticamente y sin cargas las instalaciones cedidas al finalizar el contrato en las debidas condiciones de mantenimiento, debiendo en caso contrario indemnizar a ATABO ALTSASU, S.L. en el importe que suponga la desmejora.

4.2.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR

a) Mantener el bar, los baños, la maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución pueda adoptar ATABO ALTSASU, S.L. Al respecto, serán por cuenta de la empresa adjudicataria las reparaciones y reposiciones necesarias, de tal forma que, durante todo el tiempo de adjudicación, se preste el servicio como mínimo con los elementos que aparecen en el inventario que se confeccione con anterioridad a la formalización.

b) Mantener limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a todas las zonas afectadas por el bar como baños, veladores, terrazas, etc.

d) Quienes ejerzan la actividad en el bar deberán poseer formación en manipulación de alimentos, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.

e) Cobrar las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, que deberá estar expuesta al público.

f) Se prohibirá fumar en dicho establecimiento en base a lo establecido en la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, de prevención de consumo de tabaco.

g) La empresa adjudicataria deberá cumplir con la legislación vigente en cada momento en cuanto a la venta de alcohol, sobre todo en cuanto a la venta de alcohol a menores.

h) Presentar, cuando ATABO ALTSASU, S.L. lo requiera, desglose detallado y justificado de ingresos y gastos que en el Servicio de Bar se produzcan.

4.3.- OBLIGACIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTON BURUNDA.

a) Limpieza diaria de los baños, de los vestuarios de los baños y vestuarios del frontón.

b) La instalación estará preparada para la práctica deportiva que exista en cada momento. Ello incluye la recogida de basuras y colocación de las bolsas correspondientes, recoger los restos, papeles y demás objetos que haya en el mismo.

c) Control y petición de suministros, garantizando el uso de agua caliente en los vestuarios o duchas.

d) Deberá mantener la pista en condiciones para su práctica deportiva. Limpieza diaria de la cancha con petróleo, y antes de cada competición.

e) Deberá realizar la limpieza de las gradas antes de cada competición o actividad, sea cual sea su naturaleza y siempre que sea necesario.

f) Sustituirá los asientos rotos del frontón por unos nuevos. Solicitará los mismos a ATABO ALTSASU, S.L.

g) Se controlará el acceso a todas las personas que no tengan que disfrutar de la instalación en cada momento.

h) Control, apertura y cierre de todas las dependencias existentes en la instalación según las necesidades, así como conocer el manejo de toda la maquinaria y material existente para el correcto desarrollo de las actividades.

i) Atender a toda persona que requiera información sobre las actividades realizadas y a toda persona que vaya a realizar una instalación, reparación o puesta a punto del complejo. Hacer cumplir la normativa de uso sobre la utilización de la instalación.

j) Se ejercerá el control de los alquileres de la instalación.

k) Encendido y apagado de las luces, así como comprobar y comunicar a ATABO ALTSASU, S.L. cualquier anomalía en las mismas.

4.4.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, MATERIAL Y EQUIPOS

ATABO ALTSASU, S.L. entregará las instalaciones del frontón Burunda en condiciones idóneas para su funcionamiento.

Del mismo modo ATABO ALTSASU, S.L. pondrá a disposición de la empresa adjudicataria las instalaciones del bar con la maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario necesarios para su funcionamiento, siendo de cuenta de ésta los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos. Será obligación de la misma mantenerlas en idénticas condiciones durante el período de vigencia del contrato, reponiendo aquella que resulte rota o inutilizada.

ATABO ALTSASU, S.L. se encargará de dejar en perfecto estado de uso la totalidad de las instalaciones, debiendo la empresa adjudicataria mantenerlas durante el periodo de concesión en idénticas condiciones.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento de las instalaciones y del material, se confeccionará el correspondiente inventario que firmarán ambas partes, estando obligada la empresa adjudicataria a entregar en perfecto estado de conservación y uso, tanto las instalaciones, como el inmueble y los efectos consignados en el inventario, en el momento de la extinción del contrato.

ATABO ALTSASU, S.L. al finalizar la contratación, salvo lo dispuesto en este pliego, no estará obligado a adquirir ningún material o bien que se hubiese añadido respecto del inventario inicial.

La empresa adjudicataria será la única responsable del mantenimiento del bar y dependencias de éste.

4.5.- HORARIOS GENERALES DE APERTURA DEL COMPLEJO.

De lunes a viernes: Mañanas de 10:00 a 14:00. Tardes de 16:00 a 22:00 (22:30 para abandonar la instalación).

Por las mañanas, deberá garantizar el correcto desarrollo de las peticiones de uso. En caso de existir alguna petición extraordinaria, ATABO ALTSASU, S.L. lo comunicará y la parte adjudicataria deberá abrir el frontón y garantizar, en el horario que se le comunique, el correcto desarrollo de esa actividad.

Por las tardes, durante los entrenamientos de los clubes, deberá garantizar el correcto desarrollo de las peticiones de uso y necesidades de los citados clubes. Los horarios de entrenamiento se facilitarán al principio de cada temporada.

En cualquier caso, si hubiera algún cambio horario, la parte adjudicataria deberá adaptarse, previa solicitud por parte de ATABO ALTSASU, S.L. o el Servicio de Deportes.

Sábado y domingos: Mañanas de 10:00 a 14:00. Tardes de 17:00 a 21:00

Generalmente, éstos serán los horarios para fin de semana. En caso de existir competiciones o espectáculos, los horarios se adaptarán con el fin de garantizar el correcto desarrollo de éstos pudiendo ser competiciones, espectáculos deportivos, actos culturales, musicales o similares.

De igual manera, generalmente los sábados se desarrollarán los partidos del club Pilotajauku (mañana y tarde) y los domingos por la mañana los de S.D.Alsasua.

En las horas del calendario semanal en que el frontón esté libre, si no se alquila de forma puntual, las personas menores de 15 años, podrán acceder al mismo libremente sin abono alguno, siempre y cuando no utilicen luz ni vestuarios y cumplan con las normas estipuladas.

En las fiestas, ferias y navidades, se amoldarán los horarios a las actividades programadas.

En el mes de agosto, se garantizará el uso a los clubes y el correcto funcionamiento del campeonato de Santo Cristo de Otadía.

Del 7 de enero al 5 de febrero la instalación se utilizará por parte del Ayuntamiento de 21:00 a 22:00 horas para los ensayos de Santa Águeda.

4.6. HORARIOS DE APERTURA DEL BAR

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener abierto, como mínimo, el servicio del bar durante todos los días que haya competiciones/actividades deportivas o espectáculos, dejando a su criterio el resto, y respetando el horario general fijado por la normativa aplicable para los demás establecimientos hosteleros de la misma categoría.

5ª DEL PERSONAL DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal suficiente para poder atender la instalación durante todo el año.

Será la única responsable de las faltas o daños a terceras personas que cometan los miembros de la empresa o su plantilla en el ejercicio de sus funciones indicadas, quedando ATABO ALTSASU, S.L. exenta de toda responsabilidad. La empresa, por la actividad de explotación del bar, deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que deberá acreditarlo ante ATABO ALTSASU, S.L., previo al inicio de la actividad.

También deberá cumplir con respecto a ella y su plantilla todas las normas de seguridad e higiene y laborales en vigor y aquellas normas que durante la vigencia del presente contrato se pueda promulgar. ATABO ALTSASU, S.L. declina toda responsabilidad de accidentes e incluso reclamaciones laborales que pudieran existir entre la empresa y su personal.

Facilitará a ATABO ALTSASU, S.L. fotocopias de la liquidación de cuotas a la Seguridad Social, fotocopia de los modelos TC-1 y TC-2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados.

Previo al inicio de la actividad tendrá que presentar ante ATABO ALTSASU, S.L. el alta en el impuesto de actividades económicas: tendrá que presentar tantos impuestos como actividades desarrolle dentro del bar.

En todo caso el personal que por su cuenta aporte o utilice dicha empresa para la prestación del servicio, no adquirirá relación laboral alguna con ATABO ALTSASU, S.L., por entenderse que el mismo dependerá única y exclusivamente de la misma, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrona respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

6ª.- LIMPIEZA Y CONSUMOS.

Serán de cuenta de ATABO ALTSASU, S.L. los gastos de los suministros de limpieza de todas las instalaciones objeto del contrato, así como la tasa de basuras que pudiera girarse por la Mancomunidad por dichas instalaciones.

ATABO ALTSASU, S.L. podrá revisar periódicamente las instalaciones para comprobar que se lleva a cabo tal limpieza. En caso de que las instalaciones no se mantengan, de forma reiterada, con un nivel de limpieza adecuado, podrá ser causa de resolución del contrato.

ATABO ALTSASU, S.L. se hará cargo del suministro que garantice en los vestuarios del frontón el agua caliente durante toda la temporada.

ATABO ALTSASU, S.L. se hará cargo de los consumos de energía eléctrica derivados del frontón y será a cargo de la persona adjudicataria el consumo de la energía eléctrica del bar.

ATABO ALTSASU, S.L. se hará cargo de los gastos de agua del complejo deportivo y será a cargo de la persona adjudicataria el consumo de agua del bar.

ATABO ALTSASU, S.L. se hará cargo de los gastos de alarma que haya contratado. No obstante, la persona adjudicataria podrá contratar un servicio diferente, cuyos gastos deberá asumirlos ella misma.

La persona adjudicataria se hará cargo del pago de todos los consumos derivados de la explotación del bar.

ATABO ALTSASU, S.L. asumirá los gastos referentes al botiquín necesario al inicio de cada temporada de piscina y la reposición de estos.

Serán de cuenta de ATABO ALTSASU, S.L. todos los gastos originados como consecuencia de las medidas sanitarias a adoptar para garantizar la calidad del agua de baño a los estándares fijados por el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.

7ª PUBLICIDAD

ATABO ALTSASU, S.L. será quien gestione cualquier tipo de difusión o exhibición publicitaria dentro del complejo deportivo y el bar. Ello conlleva promover o autorizar explícitamente la marca publicitaria, designar su ubicación, fijar el tamaño, el soporte y cualquier otro aspecto relativo a su exhibición.

ATABO ALTSASU, S.L. se reserva el derecho a cobrar una cantidad por la publicidad propia o de terceros difundida o exhibida por cualquier persona usuaria o adjudicataria que pueda tener la instalación.

8ª REFORMAS

La empresa adjudicataria no podrá introducir reforma alguna, ni en las instalaciones objeto de este contrato, ni en el bar, sin autorización previa y por escrito de ATABO ALTSASU, S.L.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán al término de la adjudicación en beneficio del ayuntamiento sin que tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier otro título.

- ANEXO I -
-MODELO DE SOLICITUD -

D./Dña. _____ con domicilio en
_____ y D.N.I. _____ Teléfono número
_____ Fax número _____ por sí o en representación de (según proceda)
_____ con domicilio en
_____ NIF _____ Teléfono número
_____ Fax número _____, habiéndose enterado del condicionado que ha de regir
en la contratación de la **“GESTIÓN DEL BAR Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN
BURUNDA DE ALTSASU/ALSASUA”**

EXPONE:

- Que conociendo el condicionado que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta al mismo, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA”.
- SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____, a ___ de _____ de 2017

(Firma)

**ANEXO II:
MODELO DE DECLARACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA
LICITADORA**

D/Dña.con DNI....., en representación de la empresa....., NIF....., con domicilio en callenúmero....., teléfono....., y persona de contacto....., habiéndose enterado de la licitación para la contratación de la **“GESTIÓN DEL BAR Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL FRONTÓN BURUNDA DE ALTSASU/ALSASUA”**:

DECLARA:

- Que a efectos de lo dispuesto en el art. 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ATABO ALTSASU, S.L.

- Que, de conformidad con el precepto indicado, en caso de resultar adjudicatario/a aportará la documentación exigida en la Cláusula 11ª de las condiciones reguladoras del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 2017

(Firma)